



Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas.

El artículo 36 a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, encomienda al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, el establecimiento de los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros.

Por Resolución de 16 de julio de 2008 y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, la Dirección General de Universidades dispuso que a partir del curso 2008-2009 y hasta tanto no se llevara a cabo el desarrollo reglamentario del apartado a) del artículo 36 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, a los efectos del cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado, en los procesos de selección para el acceso a la universidad para cursar nuevas enseñanzas por el cupo asignado a los titulados universitarios, así como en todas aquellas otras situaciones de concurrencia competitiva en las que el criterio de la nota media del expediente académico sea de aplicación para los estudiantes procedentes del sistema educativo español, serán de aplicación, en todas las universidades españolas, las tablas de equivalencia elaboradas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, hoy Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para este fin.

El cálculo de la equivalencia de la nota media para expedientes de extranjeros ha ido extendiéndose progresivamente a otros procedimientos de concurrencia competitiva tanto de organismos de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas e incluso de entidades privadas. Pero son las Universidades las que vienen mayoritariamente aplicando dicho procedimiento como requisito para otorgar las plazas a los másteres o cupos para cursar otras enseñanzas universitarias.

En consecuencia y dada la trascendencia de la nota media para la selección de candidatos para cursar nuevas enseñanzas o enseñanzas de posgrado en la universidad, así como en otros procedimientos de concurrencia competitiva en los que participan estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, se considera procedente actualizar y publicar dichas escalas con el objeto de dar transparencia al procedimiento de establecer la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas, basado en una metodología que tiene en cuenta el porcentaje de obtención de calificaciones de los estudiantes en los diferentes sistemas que se comparan, aplicando unos criterios uniformes con los que dar plena satisfacción al principio de igualdad.

Por todo ello y en virtud de las competencias que establece el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Política Universitaria dispone:



Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente resolución publicar las escalas de calificaciones de los países de los que se disponen datos para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos cursados en los mismos y la correspondiente equivalencia al sistema de calificación y la nota media de la universidad española por el método de distribución del porcentaje de obtención de calificaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las tablas de equivalencia se aplicarán a los estudios parciales y títulos de educación superior expedidos por una Universidad o Institución de educación superior extranjera reconocida de forma oficial, que respondan a enseñanzas que formen parte de un programa oficial.

Artículo 3. Escalas de calificación y equivalencias.

1. En el Anexo I de la presente resolución se publican las escalas de calificación de los países de los que se dispone suficiente información, señalándose la nota mínima aprobatoria (1ª) y la máxima calificación (última en cada escala). Así mismo se indican de forma resumida, los tramos de la equivalencia con la escala de calificación en la universidad española.

2. Las tablas de equivalencias por países con el detalle del número de calificaciones por cada una de ellas como resultado de aplicar dos decimales, se publican como Anexo II en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: en la siguiente dirección: <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion.html>.

Disposición final. Actualización de las escalas y tablas de equivalencia.

La Dirección General de Política Universitaria dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Resolución, así como para actualizar o modificar, cuando corresponda, el contenido de las escalas y tablas publicadas en los anexos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Madrid a 21 de marzo de 2016.

El Director General de Política Universitaria

La Subdirectora General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico, por
suplencia (Disposición adicional quinta, apartado b), del Real Decreto 257/2012, de 27
de enero)



Cristina Rodríguez Coarasa